

RESUMEN GACETARIO

N° 3671

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

Gaceta N° 67 Jueves 08-04-2021

ALCANCE DIGITAL N° 70 08-04-2021

[Alcance con Firma digital](#) (ctrl+clic)

REGLAMENTOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGLAMENTO DE GESTIÓN DE COBROS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

REGLAMENTO DEL REGISTRO PRECALIFICADO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERITOS EXTERNOS DEL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO

REGLAMENTO INTERNO DE ORDEN, DIRECCIÓN, DEBATES Y VOTACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE RÍO CUARTO

LA GACETA

[Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)

FE DE ERRATAS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

En el Alcance N° 155 a *La Gaceta* N° 124 del 03 de julio de 2019, se publicó el Decreto N° 41590-MOPT denominado "RAC-04 Reglamento de Cartas Aeronáuticas". Los aspectos de forma que deben corregirse son los siguientes:

Para ver las imágenes, solo en *La Gaceta* con formato PDF

Todo lo demás queda igual.

San José. 24 de noviembre de 2020. — Rodolfo Méndez Mata, Ministro de Obras Públicas y Transportes. — 1 vez. — O.C. N° 3300. — Solicitud N° 259793. — (IN2021539953).

EN EL ALCANCE N° 286 A LA GACETA N° 261 DE 29 DE OCTUBRE DE 2020, SE PUBLICÓ EL DECRETO N° 42667-MOPT DENOMINADO “RAC-OPS 1 REGULACIONES AERONÁUTICAS COSTARRICENSES TRANSPORTE AÉREO COMERCIAL (AVIONES)”. LOS ASPECTOS DE FORMA QUE DEBEN CORREGIRSE SON LOS SIGUIENTES:

Para ver las imágenes, en *La Gaceta* con formato PDF

PODER LEGISLATIVO

NO SE PUBLICAN LEYES

PODER EJECUTIVO

ACUERDOS

- MINISTERIO DE ECONOMIA INDUSTRIA Y COMERCIO

DOCUMENTOS VARIOS

- JUSTICIA Y PAZ
- AMBIENTE Y ENERGIA

PODER JUDICIAL

RESEÑAS

SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: Acción de inconstitucionalidad

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA
HACE SABER:

Que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 18-015843-0007-CO, promovida por Otto Claudio Guevara Guth contra el artículo 95 de la Convención Colectiva de Trabajo de la Universidad Nacional, se ha dictado el Voto N° 2019009722 de las doce horas veintiuno minutos del veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, que literalmente dice: Por tanto: «Se declara parcialmente con lugar la acción y en consecuencia, se anula el pago de cesantía en los casos de renuncia del trabajador, por consiguiente se anula la palabra “renuncia” del artículo 95 de la Convención Colectiva de Trabajo de la Universidad Nacional y el párrafo segundo que dice: “2. Cuando el contrato de trabajo concluya por renuncia, el pago procederá: previa confirmación de que el trabajador o trabajadora no tenga deudas, compromisos o devolución de activos pendientes con la institución, siempre y cuando al funcionario/a que presenta la renuncia no se le haya iniciado un procedimiento disciplinario en su contra.”. Se declara con lugar la acción en cuanto la norma autoriza el pago de cesantía mayor a un tope de doce años, en todos los supuestos regulados en el artículo 95 de la Convención Colectiva de la Universidad Nacional. Esta sentencia tiene efectos declarativos y

retroactivos a la fecha de vigencia de la norma anulada, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe. Se declara sin lugar la acción en cuanto impugna el pago de cesantía por concepto de jubilación, pensión, incapacidad permanente y fallecimiento. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*. El magistrado Salazar Alvarado pone nota. Notifíquese.-«

San José, 18 de marzo del 2021.

Luis Roberto Ardón Acuña,
Secretario a. í.

1 vez. — (IN2021539267).

Que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 18-001408-0007-CO, promovida Luis Gerardo Chavarría Vega y Marta Elena Rodríguez González, en el carácter de Secretario General y Secretaria General Adjunta, respectivamente, de la Unión Nacional de Empleados de la Caja y la Seguridad Social (UNDECA) contra Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República de Ejercicio Económico 2018, Ley N° 9514 del 28 de noviembre de 2017, se ha dictado el Voto N° 2020010608 de las catorce horas cero minutos del diez de junio de dos mil veinte, que literalmente dice: Por tanto: «Por unanimidad, se declara con lugar la acción. En consecuencia, se declara inconstitucional la omisión, en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República del Ejercicio Económico de 2018, Ley N° 9514 del 28 de noviembre de 2017, por no incluir la respectiva partida presupuestaria correspondiente al incremento de la contribución del Estado, aprobada por la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, en el artículo 9, de la Sesión N° 8856, del 28 de julio de 2016, para financiar las pensiones mínimas del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte. De conformidad con el artículo 91, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, para evitar graves dislocaciones de la seguridad, la justicia o la paz sociales, se dimensionan los efectos de la declaratoria de inconstitucionalidad, para que las autoridades de la Caja Costarricense de Seguro Social, en coordinación con las del Ministerio de Hacienda, establezcan de inmediato un mecanismo para el reintegro de la citada cuota, la que se deberá cancelar en un plazo máximo de cinco años, contados a partir de la notificación de esta resolución. La Magistrada Garro Vargas pone nota. El Magistrado Rueda Leal da razones particulares en cuanto al fondo, y previene al Poder Ejecutivo y al Legislativo no volver a incurrir en la omisión que dio mérito para acoger esta acción. Comuníquese esta sentencia a la Asamblea Legislativa y al Poder Ejecutivo. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*. Notifíquese.»

San José, 19 de marzo del 2021.

Luis Roberto Ardón Acuña,
Secretario a. í.

1 vez. — (IN2021539270).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

- EDICTOS
- AVISOS

CONTRATACION ADMINISTRATIVA

- PROGRAMA DE ADQUISICIONES
- LICITACIONES
- ADJUDICACIONES
- NOTIFICACIONES

REGLAMENTOS

SALUD

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

AJ-FG-676-2021

SOMETE A CONOCIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES Y PÚBLICO EN GENERAL EL SIGUIENTE REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO: RTCA PRODUCTOS COSMÉTICOS. REGISTRO E INSCRIPCIÓN SANITARIA DE PRODUCTOS COSMÉTICOS. LA VERSIÓN DIGITAL DE LA PROPUESTA DE REGLAMENTO TÉCNICO SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA DIRECCIÓN <http://www.reglatec.go.cr/reglatec/principal.jsp> o bien se puede solicitar al correo electrónico reglatec@meic.go.cr

JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL

REGLAMENTO DE CRÉDITOS PERSONALES DEL RÉGIMEN DE CAPITALIZACIÓN COLECTIVA (RCC)

REMATES

- AVISOS

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

- UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
- SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS RIEGO Y AVENAMIENTO
- PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

REGIMEN MUNICIPAL

- MUNICIPALIDAD DE PARRITA

AVISOS

- CONVOCATORIAS
- AVISOS

**COLEGIO DE MICROBIÓLOGOS Y QUÍMICOS
CLÍNICOS DE COSTA RICA**

La Junta Directiva informa, que en Asamblea General Ordinaria N° 01:2021-2022, celebrada el sábado 13 de marzo del 2021, se eligió a la Junta Directiva del Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Costa Rica, quedando conformada por los siguientes Microbiólogos Químicos Clínicos, por un periodo del 13 de marzo 2021 al 12 de marzo 2022.

Presidente Dra. María del Pilar Salas Chaves

Secretario Dr. Albin Badilla Mora

Tesorero Dr. Hugo Núñez Navas

Vocal I Dra. Xinia Porras Sánchez

Vocal II Dra. Kimberline Segura Salas

Vocal III Dra. Andrea Aguilar Sánchez

Fiscal Dra. Fabiola Jiménez Rodríguez

Dra. María del Pilar Salas Chaves, Presidente, Periodo 2021-2022. — 1 vez. —

(IN2021539056).

NOTIFICACIONES

- EDUCACION PUBLICA
- JUSTICIA Y PAZ
- PODER JUDICIAL
- CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

BOLETÍN JUDICIAL. N° 67 DE 08 DE ABRIL DE 2021

[Boletín con Firma digital](#) (ctrl+clic)

NADA RELEVANTE A CRITERIO DEL EDITOR